



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: AEM-CT-RI-001.2024

**Asunto: ampliación del plazo para dar respuesta
a la solicitud de información 330002424000023**

En la Ciudad de México, a 16 de febrero de dos mil veinticuatro.

Resolución del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana que confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información señalada al rubro.

ANTECEDENTES

- I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con el número de folio 330002424000023, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Respecto a vales de despensa, solicito la siguiente información de los últimos 10 años: monto total monto por persona procedimiento de contratación cuantos beneficiarios empresa que se contrató versión pública del contrato de igual forma solicito saber si en los últimos dos años han entregado en su totalidad lo anterior lo solicito en datos abiertos de Excel". (Sic)

- II. TURNO.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información, a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Gerencia de Nómina y Prestaciones de la Agencia Espacial Mexicana (AEM), en virtud de agotar la búsqueda exhaustiva y congruente.
- III. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:

Handwritten signature in blue ink.



Se solicita la ampliación del plazo toda vez que, la información que obra en los archivos a cargo de esa Gerencia; resultado de la búsqueda las documentales encuadran en el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal, en consecuencia, deberá elaborarse las versiones públicas correspondientes.

Al respecto, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido de la información peticionada, se informa a la persona solicitante que se requiere revisar toda la información a fin de agotar el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI, que dice: "De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información"; en su caso, generar las versiones públicas que serán entregadas para atender la solicitud de referencia.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por el área competente para la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud registrada con el número de folio 330002424000023 en términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan ra-



zones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

En el presente caso, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita a este órgano colegiado, la aprobación de la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito atendiendo el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para, en su caso, generar las versiones públicas correspondientes.

4. **DECISIÓN.** Este órgano colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para remitir los contratos completos y testados.

Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la prórroga para dar respuesta a la solicitud de mérito.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realice el área competente para atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución hasta por diez días hábiles.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 132 de la Ley General, y los diversos 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Notifíquese a la persona titular de la Gerencia de Desarrollo Humano. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia



Espacial Mexicana, en su Onceava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

Firmas:

Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes
Miembro Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Lcda. Ma. Cristina Quiroz Rodríguez
Integrante en representación del Órgano Interno de Control Específico en la AEM

Mtro. Jorge Ángel González Canchola
Titular del área Coordinadora de Archivos